

Enseñar en clave de accesibilidad: un desafío para la inclusión educativa

López, Alicia. UNMdP. Funes 3350. Mar del Plata. alicia.lopez@educ.ar

Cáccamo, Ma. Laura. UNVM. Av. Jauretche 1555. Villa María. titacaccamo1@gmail.com

Resumen

Desde principios de siglo, en Argentina las políticas educativas de todos los niveles se centraron en la inclusión. Una prueba directa es la promulgación de la Ley 26206 de Educación Nacional.

Entendiendo a las políticas públicas como acciones del gobierno en respuesta a demandas de la sociedad, esta búsqueda de la inclusión en el nivel superior se observa en la supresión de exámenes de ingreso, la gratuidad de las carreras de grado en las universidades públicas, mayor presupuesto para infraestructura, becas, salarios y creación de nuevas universidades nacionales. Acciones valiosas, pero insuficientes a juzgar por las tasas de rezago y abandono. Estos resultados son llamativos, dado que en la última década se multiplicaron programas y proyectos para sostener las trayectorias educativas de los estudiantes universitarios, en particular, aquellos que son los primeros de su familia en este nivel educativo.

En Argentina, la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad tiene jerarquía constitucional desde 2014, en tanto es el primer Tratado sobre Derechos Humanos del siglo 21. Sin embargo, pocas universidades nacionales revisaron sus políticas institucionales sobre accesibilidad al entorno físico y virtual, las prácticas docentes en clave de accesibilidad y la disponibilidad de apoyos técnicos necesarios para equiparar las oportunidades de los estudiantes con movilidad, comunicación o comprensión reducidas.

Ante la obligatoriedad legal del acceso directo y la no discriminación por causa de discapacidad, ¿qué aspectos relevantes deberían considerar las políticas institucionales para garantizar la permanencia y el egreso del mayor número de estudiantes posible?

Palabras clave: inclusión educativa – política educativa – accesibilidad académica

El contexto de la inclusión educativa en el nivel superior

La Educación es una política pública, como también lo es la inclusión educativa. Se observan divergencias entre lo que la política propone y lo que la intervención

ACTAS DE LAS TERCERAS JORNADAS INTERNACIONALES: SOCIEDAD, ESTADO Y UNIVERSIDAD. Volumen 3: TRAYECTOS (RIAS) DE FORMACIÓN EN LA UNIVERSIDAD: PLANTEOS INCONCLUSOS, RETOS Y PROPUESTAS.

pedagógica logra. En este artículo, las autoras proponen reflexionar acerca de uno de los muchos desafíos que debe enfrentar la inclusión educativa: las prácticas docentes en clave de accesibilidad.

Oszlak y O'Donnell (1995, pág. 112) definen a las políticas públicas “como un conjunto de acciones y omisiones que manifiestan una determinada modalidad de intervención del Estado en relación con una cuestión que concita la atención, interés o movilización de otros actores en la sociedad civil.”

De donde se desprende que la relación Estado - Sociedad se estructura en torno a las diversas tomas de posición o políticas de los diferentes actores involucrados y afectados. El Estado es un actor privilegiado: no sólo interioriza nuevas tensiones, sino que las genera y potencia al privilegiar o censurar determinados intereses sectoriales en detrimento de otros (Ferreyra, 2013).

En las democracias delegativas, la legitimidad de los gobiernos y de sus políticas está íntimamente relacionada con su capacidad para construir consensos mediante la convocatoria a la participación de actores y sectores diversos. Recuperar la voz y demanda de la sociedad le confiere a la política el carácter de “pública”, que al trascender la gestión de un gobierno se convierte en política de Estado (Latapí, 2004).

En las últimas décadas, al consolidarse la democracia en Argentina, surge la necesidad de fortalecer la calidad institucional. Por esta razón, la sociedad demanda políticas públicas que confieran sustentabilidad, previsibilidad y legitimidad a las acciones del gobierno. (Ferreyra, 2013, pág. 15)

Esta búsqueda de la inclusión en el nivel superior se observa en la supresión de exámenes de selectividad, la gratuidad de las carreras de grado en las universidades públicas (Ley 27204), mayor presupuesto (Ley 26075), mejoras salariales y creación de nuevas universidades nacionales. Acciones valiosas, pero insuficientes a juzgar por las tasas de rezago y abandono (Guadagni, 2015).

Estos resultados son llamativos, dado que en la última década se multiplicaron programas y proyectos para sostener las trayectorias educativas de los estudiantes universitarios, en particular, aquellos que son los primeros de su familia en este nivel educativo (Riera y Gardel, 2016). Entre ellos destacan el Programa Conectar Igualdad (inclusión digital), Programa Nuestra Escuela (formación de postítulo para docentes), Plan Fines (terminalidad de los estudios secundarios), Plan Podes (ayudas técnicas para estudiantes universitarios con discapacidad).

ACTAS DE LAS TERCERAS JORNADAS INTERNACIONALES: SOCIEDAD, ESTADO Y UNIVERSIDAD. Volumen 3: TRAYECTOS (RIAS) DE FORMACIÓN EN LA UNIVERSIDAD: PLANTEOS INCONCLUSOS, RETOS Y PROPUESTAS.

Dado que la educación es una política pública financiada con recursos públicos, cabe preguntarse cómo mejorar estos resultados, especialmente, bajo el encuadre de la responsabilidad social universitaria (López y Zimmer Bortolini, 2017) y las políticas educativas para el nivel superior en el contexto internacional.

Políticas educativas en el contexto internacional

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU, 1948) en su artículo 7 establece el derecho a igual protección contra toda discriminación. En el inciso 1 del artículo 26 se estipula el derecho al acceso a los estudios superiores en función de los méritos respectivos con igual criterio para todos.

La preocupación por la inclusión social nace de constatar la permanencia de segmentos de la población que no pueden ejercer su derecho a la educación. El reconocimiento de una estructura social heterogénea y desigual obliga a definir políticas de inclusión. Se considera a la Conferencia Mundial sobre Educación Para Todos que se realizó en Jomtien, Tailandia (UNESCO, 1990) el primero de una serie de documentos que avanzan en este sentido: “satisfacer las necesidades de aprendizaje de todos los niños, jóvenes y adultos para el año 2015”. El Foro Mundial sobre Educación que tuvo lugar en Dakar (UNESCO, 2000) recupera los resultados de las evaluaciones que se hicieron a nivel país, destacando los aspectos que hacen que esos objetivos sean difíciles de alcanzar y estableciendo los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ONU, 2000) como metas a alcanzar en particular, las relacionadas con la educación básica.

En estos documentos la atención se enfoca en grupos históricamente excluidos o segregados: minorías étnicas, migrantes, personas con discapacidad, entre otros. En el Foro Mundial sobre Educación, realizado en Incheon (UNESCO, 2015) se reconoce un avance significativo en el acceso a la educación formal, aun cuando persisten los desafíos para la igualdad y equiparación de oportunidades en todos los países y regiones del mundo.

Sin renunciar a la importancia y urgencia de la educación básica, el derecho a la educación se reconoce como universal (para todos y de calidad equivalente), en todos los niveles (incluido el superior) y a lo largo de la vida. El avance tecnológico impone la necesidad de considerar la accesibilidad a los contenidos digitales y la disponibilidad de recursos educativos abiertos.

En 2006, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Además de ser el primer tratado

ACTAS DE LAS TERCERAS JORNADAS INTERNACIONALES: SOCIEDAD, ESTADO Y UNIVERSIDAD. Volumen 3: TRAYECTOS (RIAS) DE FORMACIÓN EN LA UNIVERSIDAD: PLANTEOS INCONCLUSOS, RETOS Y PROPUESTAS.

de derechos humanos del siglo 21, modifica el paradigma sobre la discapacidad: se abandona el modelo de prescindencia (supresión física o segregación) y el modelo médico asistencial (donde la persona debe rehabilitarse para ser integrada a la sociedad) y adopta el modelo social de la discapacidad (Palacios, 2008). Este giro no es menor: su objetivo es “promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad y promover el respeto por su dignidad inherente” (art. 1. inciso 1). Son de particular relevancia el artículo 24 sobre educación inclusiva y el artículo 9 sobre accesibilidad.

Si bien el ideal de la Ciencia Abierta (Grupo Cenit, 2016) con todo lo que ella conlleva además del Acceso Abierto y los Recursos Educativos Abiertos es loable, no es posible hacer a un lado los intereses comerciales subyacentes en la Propiedad Intelectual. Aun así, se llevan adelante distintas iniciativas que permitan ejercer el derecho a la información y al conocimiento en situación de equidad para las personas con discapacidad. De ellas, la de mayor impacto es, sin dudas, el Tratado de Marrakesh (OMPI, 2013) ya que crea un conjunto de limitaciones y excepciones obligatorias en beneficio de las personas con discapacidad visual o con dificultades para acceder al texto impreso.

Si bien estos documentos, acuerdos y convenciones supranacionales no son vinculantes para el Estado argentino (excepto los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos aprobados por el Congreso de la Nación), sus ideales permean las políticas educativas e institucionales.

Políticas educativas en el contexto nacional

En nuestro país, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad se incorpora al ordenamiento jurídico mediante la promulgación de la Ley 26378 de 2008 y adquiere jerarquía constitucional a partir de la Ley 27044 de 2014. En este sentido, sus enunciados están en paridad con la Constitución Nacional y por encima de cualquier otra normativa. Esto obliga a revisar y a armonizar la legislación vigente.

La Ley de Educación Nacional 26206 reafirma en su primer artículo “el derecho de enseñar y aprender consagrado en el Artículo N° 14 de la Constitución Nacional y los tratados internacionales incorporados a ella”. En los artículos 7 y 8 obliga al Estado a garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento y asegurar las oportunidades para desarrollar y fortalecer la formación integral de las

ACTAS DE LAS TERCERAS JORNADAS INTERNACIONALES: SOCIEDAD, ESTADO Y UNIVERSIDAD. Volumen 3: TRAYECTOS (RIAS) DE FORMACIÓN EN LA UNIVERSIDAD: PLANTEOS INCONCLUSOS, RETOS Y PROPUESTAS.

personas a lo largo de toda la vida. En el artículo 11 establece los fines y los objetivos de las políticas educativas en general, mientras que remite al texto ordenado de la Ley 24521 de Educación Superior.

La Ley 24521 fue modificada en 2002 por la Ley 25573 para incorporar la accesibilidad en los instrumentos de evaluación, destacar como área de interés prioritario la investigación y el desarrollo que promueva la accesibilidad, formular planes de estudio, asegurar la formación y capacitación sobre la temática para evitar la discriminación a causa de la discapacidad. En 2015 fue modificada por la Ley 27204 de Implementación de la responsabilidad del Estado en el nivel de la educación superior. Entre otras, se destaca la reafirmación (específica para el nivel) sobre la educación y el conocimiento como un bien público y un derecho humano personal y social y la incorporación del artículo 2 bis afirmando la gratuidad de los estudios de grado en las universidades de gestión estatal.

Políticas académicas en el contexto de las universidades públicas

En las universidades nacionales el ingreso es libre e irrestricto según el artículo 4 de la Ley 27204. No obstante, cada universidad debe complementar ese ingreso mediante procesos de nivelación y orientación no selectivamente excluyentes o discriminatorios.

Entre los colectivos más vulnerables para ejercer plenamente su derecho a la educación superior destaca el de las personas con discapacidad. En este sentido, la Comisión Interuniversitaria Discapacidad y Derechos Humanos acordó el Programa Integral de Accesibilidad en las Universidades Públicas (CIN, 2011). Este Programa establece tres componentes: accesibilidad al espacio físico, accesibilidad comunicacional y accesibilidad académica. Desde la Secretaría de Políticas Universitarias se financian proyectos de equipamiento y capacitación para los distintos actores de la comunidad universitaria.

La mayoría de las universidades nacionales crearon comisiones (Consejo Superior de la Universidad Nacional de Villa María, 2009) o programas sobre Discapacidad y Equiparación de Oportunidades (Consejo Superior de la Universidad Nacional de Mar del Plata, 2014). En otras, se están diseñando Protocolos sobre accesibilidad académica. Por ejemplo, en el de la Universidad Nacional de Córdoba se define a la accesibilidad académica como “la cualidad o requisito que cumple una institución educativa, cuando no existen -o se suprimen- barreras que dificultan o limitan el acceso al conocimiento por parte de todas las personas implicadas en los procesos de enseñanza-aprendizaje,

independientemente de su configuración biofísica” (Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, 2010).

La accesibilidad académica está afectada tangencialmente por otras normas que facilitan el acceso a la información y al conocimiento. Además del Tratado de Marrakesh sobre los derechos de autor, se destaca la Ley 26653 de Accesibilidad a la información en las páginas web (esencialmente, las Pautas de Accesibilidad Web del W3C) y la Ley 26899 de Repositorios Institucionales.

Como puede advertirse, en las políticas públicas e institucionales predomina el modelo social de la discapacidad, concebida más como la restricción social que aísla y excluye a la persona de la plena participación en la vida social, que como una consecuencia de las condiciones particulares del individuo (Oliver, 1990). Y es en este punto donde se advierte la necesidad de tender puentes entre las políticas y la pedagogía.

De las políticas a la pedagogía

La democratización en el acceso y uso de las TIC le dio forma a nuestra cultura digital. Desde simplificar trámites sin importar el lugar, el día o la hora, hasta el acceso a la información, a la cultura y al conocimiento. También contribuyó al desarrollo de Sistemas Adaptativos y Alternativos de Comunicación (SAAC) con nuevas y mejores oportunidades de estudio para personas con discapacidad. Pero el entusiasmo por abrazar las TIC no debe abandonar los "éxitos analógicos", antes bien, debe ofrecer diversidad de formatos (físicos y digitales) para evitar nuevas formas de discriminación.

La igualdad de derechos con énfasis en la inclusión educativa implica, inicialmente, focalizar la atención de dos componentes prioritarios sometidos a revisión: el diseño curricular para que los contenidos sean accesibles y las prácticas pedagógicas en clave de accesibilidad.

Anijovich (2014) sostiene que todos pueden aprender, incluso en aulas heterogéneas. El centro del proceso educativo es el sujeto del aprendizaje, es por ello que se debe reconocer quiénes son, cómo aprenden, cuáles son sus intereses, sus debilidades y fortalezas, sus entornos culturales y sociales. Aceptar la heterogeneidad de las aulas lleva a atender el diseño del espacio físico, los modos de interacción social y las formas de utilizar el tiempo. Desde la enseñanza es necesario ofrecer las mejores opciones para que todos se involucren activamente y encuentren sentido a lo que aprenden y al mundo en el que están insertos.

ACTAS DE LAS TERCERAS JORNADAS INTERNACIONALES: SOCIEDAD, ESTADO Y UNIVERSIDAD. Volumen 3: TRAYECTOS (RIAS) DE FORMACIÓN EN LA UNIVERSIDAD: PLANTEOS INCONCLUSOS, RETOS Y PROPUESTAS.

En otro nivel de decisión, la accesibilidad debe comenzar desde el diseño curricular. El Diseño Universal para el Aprendizaje (Pastor, 2012) busca reducir las barreras en los contextos educativos para que los procesos de aprendizaje sean accesibles a los estudiantes. Su foco está en la revisión del currículum teniendo en cuenta la diversidad de sujetos que existen en el aula. Basado en los Principios del Diseño Universal (Fundación Sidar, 2007) el Diseño Universal para el Aprendizaje se sustenta en tres principios: (1) proporcionar múltiples formas de representación de la información y los contenidos (2) proporcionar múltiples formas de expresión del aprendizaje y (3) proporcionar múltiples formas de implicación (CAST, 2011: 3-4).

La revisión de las prácticas pedagógicas en clave de accesibilidad sugiere focalizar en la disponibilidad de materiales educativos abiertos y accesibles (REA, libros de texto, objetos de aprendizaje, etc.), contar con los apoyos técnicos para estudiantes con movilidad, comprensión o comunicación reducida. En este contexto cobran especial relevancia los proyectos ESVI-AL y LATIn del Programa Alfa 3 de la Unión Europea y el Proyecto Tiflolibros de la asociación civil Tiflonexos, uno de los promotores activos del Tratado de Marrakesh. En todos ellos, se procura que los materiales de estudio sean digitales, disponibles, accesibles y asequibles.

Las recomendaciones del Congreso Mundial sobre los Recursos Educativos Abiertos (2012) son de plena aplicación a los resultados de estos proyectos: promover el conocimiento y el uso de los REA, apoyar el aprendizaje de calidad, promover las investigaciones en este campo y propiciar el uso e intercambio de los REA entre docentes. Todos ellos apuntan a mejorar las prácticas docentes en clave de accesibilidad y la disponibilidad de apoyos técnicos necesarios para equiparar las oportunidades de los estudiantes.

Conclusiones

Enseñar en clave de accesibilidad implica reconocer que el derecho a la educación es un derecho humano reconocido por la comunidad internacional y nuestro marco jurídico. Pero no basta con declamar el derecho: es necesario que se plasme en políticas públicas e institucionales que orienten las prácticas docentes. Y por otra parte, requiere documentar y difundir aquellas prácticas exitosas, innovadoras o desafiantes.

De este diálogo entre las políticas y las prácticas surgirán los dispositivos más adecuados que permitan el ingreso, la permanencia y el egreso de cualquier persona que desee y se comprometa a realizar estudios en el nivel superior, independientemente de su

ACTAS DE LAS TERCERAS JORNADAS INTERNACIONALES: SOCIEDAD, ESTADO Y UNIVERSIDAD. Volumen 3: TRAYECTOS (RIAS) DE FORMACIÓN EN LA UNIVERSIDAD: PLANTEOS INCONCLUSOS, RETOS Y PROPUESTAS.

pertenencia étnica, su identidad autopercebida, su condición de salud o su situación socio-económica.

Referencias

- Anijovich, Rebeca. (2014). Gestionar una escuela con aulas heterogéneas: enseñar y aprender en la diversidad. 1° edición. Paidós. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. París: Organización de las Naciones Unidas. Recuperado de <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas (2000). Recuperado de <http://www.un.org/spanish/milenio/>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Protocolo Facultativo (2006). Recuperado de <http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>
- CAST (Center for Applied Special Technology - Centro para la Tecnología Especial Aplicada). (2013). *Pautas sobre el Diseño Universal para el Aprendizaje. Versión 2.0. Universal Design for Learning Guidelines version 2.0*. (A. Zubillaga del Río, Trad.) (2.ª ed.). Madrid: Universidad Complutense de Madrid. Recuperado de http://www.educadua.es/doc/dua/dua_pautas_2_0.pdf
- Cientópolis y Grupo CENIT. (2016). ¿Qué es la ciencia abierta? Recuperado de <https://www.cientopolis.org/ciencia-abierta/>
- Congreso de la Nación Argentina. Ley 25573 Modificación de la Ley 24521 de Educación Superior (2002).
- Congreso de la Nación Argentina. Ley 26075 de Financiamiento Educativo (2005).
- Congreso de la Nación Argentina. Ley 26206 de Educación Nacional (2006).
- Congreso de la Nación Argentina. Ley 26378 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados mediante resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas (2008).
- Congreso de la Nación Argentina. Ley 26653 de Accesibilidad de la información en las páginas web (2010).
- Congreso de la Nación Argentina. Ley 26899 de Repositorios Digitales Institucionales de Acceso Abierto (2013).

ACTAS DE LAS TERCERAS JORNADAS INTERNACIONALES: SOCIEDAD, ESTADO Y UNIVERSIDAD. Volumen 3: TRAYECTOS (RIAS) DE FORMACIÓN EN LA UNIVERSIDAD: PLANTEOS INCONCLUSOS, RETOS Y PROPUESTAS.

- Congreso de la Nación Argentina. Ley 27044 de Jerarquía constitucional de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (2014).
- Congreso de la Nación Argentina. Ley 27204 de Implementación Efectiva de la Responsabilidad del Estado en el nivel de educación superior (modificatoria de Ley 24521 de Educación Superior) (2015).
- Congreso Mundial sobre los Recursos Educativos Abiertos (REA). Declaración sobre los Recursos Educativos Abiertos. París, Francia (2012). Recuperado de http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/HQ/CI/CI/pdf/Events/Spanish_Paris_OER_Declaration.pdf
- Consejo Interuniversitario Nacional. Comité Ejecutivo. Resolución CE, N° 426/07. Programa Integral de Accesibilidad en las Universidades Públicas.(2007). Recuperado de <http://www.cin.edu.ar/doc.php?id=1130>
- Consejo Interuniversitario Nacional. Acuerdo Plenario 798/11 Programa Integral de Accesibilidad para las Universidades Públicas (2011). Recuperado de www.cin.edu.ar/download_b.php?file=ANEXOAP798.doc
- Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba. Resolución 1386/2010 sobre el Protocolo de Actuación sobre Estrategias Pedagógicas Inclusivas (2010).
- Consejo Superior de la Universidad Nacional de Mar del Plata. Ordenanza 856/2014 sobre el Programa Discapacidad y equiparación de Oportunidades.
- Consejo Superior de la Universidad Nacional de Villa María. (2009). Resolución N° 175/09
- Ferreira, H. (2013). Políticas de educación secundaria de jóvenes y adultos. El caso de la Provincia de Córdoba Argentina (2006 - 2012): Actores, instituciones y prácticas en contexto. Córdoba: Comunic - Arte. Recuperado de <http://pa.bibdigital.uccor.edu.ar/90/1/2013.%20Ferreira.%20Pol%C3%ADticas%20de%20educaci%C3%B3n%20secundaria.pdf>
- FundacionSidar. (2007). Principios del Diseño Universal o Diseño para Todos. Recuperado de <http://www.sidar.org/recur/desdi/usable/dudt.php>
- Guadagni, A. (2015). Nuestra graduación universitaria es menor que la de nuestros vecinos Brasil y Chile. *Centro de Estudios de la Educación Argentina - Universidad de Belgrano*, 4(34). Recuperado de http://www.ub.edu.ar/centros_de_estudio/cea/cea_numero_34.pdf

ACTAS DE LAS TERCERAS JORNADAS INTERNACIONALES: SOCIEDAD, ESTADO Y UNIVERSIDAD. Volumen 3: TRAYECTOS (RIAS) DE FORMACIÓN EN LA UNIVERSIDAD: PLANTEOS INCONCLUSOS, RETOS Y PROPUESTAS.

- Latapí, P. (2004). La SEP por dentro. Las políticas de la Secretaría de Educación Pública comentadas por cuatro de sus secretarios (1992-2004). México: Fondo de Cultura Económica
- López, A. y ZimmerBortolini, M. (2017). Accesibilidad académica: compromiso social universitario en la enseñanza. En *17° Coloquio Internacional de Gestión Universitaria*. Mar del Plata: Universidad Nacional de Mar del Plata. En prensa.
- Oliver M. (1990). *The individual and social models of disability*, Recuperado de <http://www.leeds.ac.uk/disabilitystudies/archiveuk/Oliver/in%20soc%20dis.pdf>
- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso (2013). Recuperado de http://www.wipo.int/wipolex/es/treaties/text.jsp?file_id=302980
- Oszlak, O y O'Donnell, G; (1995). Estado y políticas estatales en América Latina: hacia una estrategia de investigación. *Redes*, 2() 99-128. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=90711285004>
- Palacios, A. (2008). *El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Madrid: CINCA. Recuperado de <http://www.tiempodelosderechos.es/docs/jun10/m6.pdf>
- Pastor, C. (2012). Aportaciones del Diseño Universal para el Aprendizaje y de los materiales digitales en el logro de una enseñanza accesible. Recuperado de <http://diversidad.murciaeduca.es/publicaciones/dea2012/docs/calba.pdf>
- Riera, A. y Gardel, L. (2017, octubre 27). De Pedro: «Con Cristina (...) 7/10 alumnos son primera generación de universitarios». Recuperado de <http://chequeado.com/ultimas-noticias/de-pedro-con-cristina-710-alumnos-son-1-generacion-de-universitarios/>
- UNESCO - Conferencia Mundial sobre Educación para Todos. Jomtien, Tailandia. Declaración Mundial sobre Educación para Todos. Marco de acción para satisfacer las necesidades básicas de aprendizaje (1990). Recuperado de <http://unesdoc.unesco.org/images/0012/001275/127583s.pdf>
- UNESCO. Foro Mundial sobre la Educación en Dakar, Senegal (2000). Recuperado de <http://unesdoc.unesco.org/images/0012/001211/121117s.pdf>